

Sesión II.a ordinaria en martes 20 de junio de 1933

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URRUTIA Y PORTALES

SUMARIO

1. En la tabla de fácil despacho se aprueba el proyecto que suspende el alza de impuesto de internación a los sacos de arpillera.
2. Se aprueba el informe de Comisión que pide el rechazo del proyecto sobre reemplazo del inciso 1.º del artículo 24 de la Ley número 4,851 referente a Caminos.
3. Se acuerda incluir entre los asuntos de la tabla de fácil despacho de la sesión próxima varios proyectos.
4. El señor Figueroa formula indicación para que se acuerde celebrar sesiones especiales, de 2 y media a 4 de la tarde, los días miércoles y jueves de la presente semana.
5. El señor Ugalde pide se soliciten nuevamente antecedentes sobre las gratificaciones asignadas.
6. El señor Puga se refiere a la necesidad de habilitar como plantel de enseñanza el cuartel abandonado que está en el Morro de Talcahuano.
7. Se da cuenta de una invitación de la Cámara de Diputados para formar una Comisión Mixta encargada del estudio del

tratado comercial con la República Argentina.

8. El señor Walker se refiere a la formación de los Tribunales del Trabajo.
9. Se votan las indicaciones formuladas. Se suspende la sesión.
10. A segunda hora se despacha el proyecto sobre prórroga de moratoria de deudas en moneda extranjera.
11. Se trata de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto que autoriza al Banco Central para otorgar créditos a diversas instituciones para el fomento de las industrias. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barrueto M., Darío.	Grove V. Hugo.
Bórquez, Alfonso.	Gumucio, Rafael Luis.
Bravo O., Enrique.	Gutiérrez, Artemio.
Cabero, Alberto.	Haverbeck, Carlos.
Concha, Aquiles.	Hidalgo, Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Lira I., Alejo.
Dagnino O., Arturo.	Marambio, Nicolás.
Errázuriz, Maximiano.	Matte H., Eugenio.
Estay, Fidel Segundo.	Michels, Rodolfo.
Figueroa A., Hernán.	Montané U., Francisc.
Gatica S., Abraham.	Morales V., Virgilio.
González C., Exequiel.	Núñez M., Aurelio.

Opazo L., Pedro.	Señoret, Octavio
Pradenas M., Juan.	Silva C., Romualdo.
Puga, Raúl.	Ugalde, Pedro León.
Rodríguez de la Sotta, Héctor.	Valenzuela V., Oscar.
Rosas L., Alejandro.	Wachholtz A., Jorge.
Santa María C., Alvaro.	Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros de Hacienda y Fomento.

ACTA APROBADA

Sesión 9.a ordinaria en 13 de junio de 1933

Presidencia del señor Opazo Letelier

Asistieron los señores: Alamos, Azócar, Barrueto, Bravo, Cabero, Concha, Cruz, Dagnino, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, González Grove, Gumucio, Gutiérrez, Hidalgo, Lara, Marambio, Matte, Maza, Meza, Montecá, Morales, Núñez, Puga, Rodríguez de la Sotta, Rosas, Santa María, Señoret, Silva, Ugalde, Valenzuela, Wachholtz y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (8.a), en 8 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República con los cuales somete a la aprobación del Congreso los siguientes Convenios Internacionales:

Prórroga del Modus Vivendi Comercial, celebrado con el Perú el 31 de octubre de 1932; convenido en Lima el 28 de abril del presente año; y

Convenio Comercial suscrito con Alemania el 22 de abril de 1933.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley, sobre autorización al Presidente de la República para celebrar contratos y convenios relacionados con la importación, distribución y venta en el país del petróleo y sus derivados.

Se mandó archivar.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley que excepciona de las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 593, de 9 de septiembre de 1932, y de las del artículo 7.º número 15 de la ley número 5,154, las adquisiciones de inmuebles que se hagan por intermedio de las Cajas de Previsión del Estado y las transferencias de bienes raíces avaluados en menos de 40,000 pesos.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley, sobre concesión de pensión a doña Carmela Cobos, viuda de Espejo.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Con el 4.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República, para conferir el título, rango, honores y prerrogativas de Coronel, al Teniente Coronel de Ejército, don Enrique Salcedo Iribarren.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 5.º devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley sobre otorgamiento de créditos a diversas instituciones semifiscales.

Quedó para tabla.

Dos del señor Ministro del Interior.

Con el 1.º contesta el oficio número 124, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Maximiano Errázuriz, referente al estado en que se encuentra el Departamento de Mataquito.

Con el 2.º contesta el oficio que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, referente al propósito de relegación de dos dirigentes obreros.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el cual contesta el oficio número 204 que se le dirigió a nombre de los honorables Senadores señores Pradenas e Hidalgo, referente a un discurso pronunciado por el Excmo. Embajador de Italia.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación de la comuna subdelegación de Villa Alemana, en el departamento de Valparaíso.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don J. Luis Astorga Mesías en que pide que su jubilación le sea pagada desde la fecha en que fué declarado cesante.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Una de doña Juana Lucero viuda de Arriaga en que pide se desarchive y se resuelva una solicitud en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de don Washington Allendes en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de don Florentino Salinas en que pide se incluya la fabricación de pizarras naturales en el proyecto sobre privilegio a nuevas industrias.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de don Eduardo Stuyven Armas en que pide copia de un documento.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre creación de la comuna de Villa Alemana, en el departamento de Valparaíso.

Usan de la palabra los señores Grove, Señoret, Matte y Santa María.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general, con el voto en contra del señor Matte.

Incidentes

El señor Gutiérrez formula indicación para que desde la semana próxima, se destine la última media hora de la sesión de los días jueves, al despacho de solicitudes particulares, debiendo desarchivarse todas aquellas que fueren pedidas por los respectivos interesados.

Aplande también el señor Senador las medidas adoptadas por el Ministro de Agricultura, que ha resuelto la situación de los pequeños molinos, en orden al pago de las contribuciones que los afectan.

El señor Concha pasa a la Mesa un telegrama que ha recibido del Minera Huilmo Bajo, en Punitaqui, en que le ruegan obtener de la Jefatura de Lavaderos, el envío de fondos para atender al pago de primas a los cooperados; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, trascribiéndole dicho telegrama.

El señor Lira ruega a la Comisión de Agricultura y Colonización, tenga a bien evacuar a la brevedad posible su informe acerca del proyecto sobre reformas a la ley de envases de madera.

El señor Hidalgo considera algunas de las observaciones hechas en una sesión anterior por el señor Cox, referentes a diversas disposiciones del Código del Trabajo, en orden a la sindicalización de los trabajadores de la agricultura, y a exigencias de los obreros agrícolas.

El señor Grove llama la atención del Gobierno a la precaria situación económica del profesorado primario, y a las justas aspiraciones del magisterio.

Usan de la palabra en este incidente los señores Lira y Matte.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Gutiérrez se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la sesión.

El señor Rodríguez, con el asentimiento de la Sala, ruega a la Mesa tenga a bien anunciar en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se suspende hasta el 30 de abril de 1934 la aplicación del alza de los derechos de internación a los sacos y arpilleras.

El señor Presidente anuncia el proyecto.

Orden del día

Continúa la discusión general del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre elección y constitución de los municipios de la República.

Usan de la palabra los señores Figueroa, Puga, Matte y Ugalde.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Azócar.

Antes de levantar la sesión, el señor Presidente da cuenta a la Sala de la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas.

1) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre creación de la Comuna de Villa Alemana, en el departamento de Valparaíso;

2) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se modifica el inciso primero del artículo 24 de la ley número 4,851, sobre caminos, en la forma que se indica;

3) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se suspende la aplicación del alza de derechos de internación a los sacos y arpilleras, hasta el 31 de diciembre de 1934.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La experiencia ha demostrado plenamen-

te, en los últimos tiempos, que los países no pueden pagar sus compromisos internacionales, si no conservan el monto del valor de sus exportaciones previsto, o que existía, cuando las obligaciones se contrajeron.

A causa de la fuerte disminución de nuestras exportaciones, principalmente, las de salitre y cobre y además, a consecuencia de la gran baja de los precios de venta de esos artículos, el Gobierno se vió obligado en julio de 1931 a solicitar del Congreso el despacho de una ley de Moratoria para las obligaciones en moneda extranjera que tuviesen las Municipalidades de la República, la Empresa de Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario. Esa ley fué promulgada el 30 de julio de 1931, con el número 4,972.

Posteriormente, el 8 de enero de 1932, por idénticas razones, se dictó la ley número 5,029, que autorizó a la Caja de Crédito Hipotecario para que durante la vigencia de la ley número 4,972, pudiera suspender los sorteos de letras correspondientes a la amortización de sus obligaciones en moneda extranjera a largo plazo.

La vigencia de las dos leyes citadas expira el 30 de julio del año en curso.

Durante estos dos años, las dificultades para comerciar en el mundo son considerablemente mayores.

Las barreras aduaneras han aumentado y en todos los países gran parte de las importaciones han sido sometidas al sistema de cuotas o de licencias.

Estas medidas han producido perturbaciones comerciales de todo orden y han disminuído considerablemente el volumen del intercambio mundial. Para resolver estos problemas, se ha convocado a una Conferencia Mundial cuyas resoluciones, posiblemente, aportarán un alivio a los entorpecimientos de la hora presente.

Mientras tanto, subsisten agravadas las razones que obligaron a dictar las leyes 4,972 y 5,029.

Por lo tanto, el Gobierno estima indispensable prorrogar por dos años la vigencia de estas leyes en la esperanza que transcurrido ese plazo sea posible que esas instituciones puedan reanudar sus pagos en moneda extranjera.

En virtud de las razones expuestas, teu-

go el honor de someter a vuestra consideración, en el carácter de urgente, en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Prorrógase, por el término de dos años, la vigencia de las leyes números 4,972, de 30 de julio de 1931, y 5,029, de 8 de enero de 1932.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 14 de junio de 1933.—**Arturo Alessandri.—Gustavo Ross.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto ley número 520 de 30 de agosto de 1932—Ley de Comisariato General de Subsistencias y Precios—establece en su artículo 14 que el Comisario General deberá rendir una fianza de 300 mil pesos, que calificará la Contraloría General de la República.

En estas condiciones no se encuentra ningún funcionario de la administración pública, pues lo normal es que la fianza se extienda a una cantidad equivalente a una o dos años de sueldos. Por otra parte, según informaciones practicadas, no hay en el país institución alguna que pueda atender la totalidad de la fianza de que se trata.

En esta emergencia y con el objeto de regularizar situaciones, se hace necesario rebajar el monto de la fianza que debe rendir el Comisario General de Subsistencias y Precios a una cuantía prudencial, que puede estimarse en dos años de sueldos.

Por todas estas razones, tengo a honra someter a vuestra deliberación, para que sea tratado en el actual período de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Se reemplaza el inciso 2.º del artículo 14 del decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, por el siguiente: “El Comisario General será su representante legal y dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, rendirá una fianza equivalente a dos años de sueldos, la que será calificada por la Contraloría General de la República”.

Santiago, a 19 de junio de 1933.—**Arturo Alessandri.—F. García Oldini.**

2.º Del siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 13 de junio de 1933.—Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E. número 203, de 1.º del actual, por la que V. E. ha tenido a bien poner en conocimiento del Gobierno la designación recaída en la persona de V. E. como Presidente del Honorable Senado y del señor Guillermo Portales, como Vicepresidente.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.—Alfredo Piwonka.**

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 18 de junio de 1933.—Ha recibido el infrascrito el oficio de V. E. número 209, de 8 de junio en curso, con el cual se sirvió enviar un ejemplar del Boletín con la versión oficial de la sesión del día 6 del actual, en que el señor Senador don Alberto Cabero formuló algunas observaciones respecto de la situación de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y se refirió en especial a la de la ciudad de Pisagua.

Este Ministerio ha tomado nota con todo interés de esas observaciones, y sobre el particular debe decir a V. E. que en el plan de reorganización de la industria salitrera, que se halla en estudio, se considerará la situación señalada por el señor Senador.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Ross.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de junio de 1933.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 14 del actual, acordó, a indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, invitar al Honorable Senado a formar una Comisión [Mixta Especial], compuesta de siete miembros por cada rama del Congreso, para que se encargue del estudio del Tratado Comercial suscrito por el Gobierno de Chile con el de la República Argentina.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 18 de junio de 1933.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar para que contrate con la Caja Nacional de Ahorros un préstamo hasta por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) por un plazo que no exceda de cuatro años y a un interés no superior al ocho por ciento, y para que hipoteque en garantía de esta obligación, el Teatro Municipal y el Hotel O'Higgins que esa Municipalidad posee en la ciudad de Viña del Mar.

Autorízase, igualmente, a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda conceder a la Municipalidad de Viña del Mar el préstamo a que se refiere el inciso anterior, por el monto y condiciones que determina el mismo inciso.

Suspéndese, para el sólo efecto de esta operación, las limitaciones y prohibiciones establecidas en las leyes orgánicas de las Municipalidades y de la Caja Nacional de Ahorros”.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de junio de 1933.—Con motivo de la moción, mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Reemplázase los artículos 64 y 70 del decreto supremo con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927, por el siguiente:

“Artículo 70 Al personal de la Armada en actual servicio o en retiro, que hubiere servido a jornal o a contrata, que hubiere estado en servicio a la dictación del decreto con fuerza de ley número 3.743 y que mereciere ser incorporado o se haya incorporado anteriormente a la categoría de Oficial, empleado civil oiente de mar contratada, de fila blanca o azul, se le computará, para los efectos de su retiro, todo el tiempo

que haya servido en cualquiera de estas condiciones.

“Los descuentos que para la Caja de Retiro y Montepío, correspondan hacer por el tiempo servido a jornal o a contrata, a aquel personal que en lo sucesivo se acoja a este beneficio, será de un dos por ciento adicional durante el número de años o fracción de años, que correspondan a los prestados a jornal o a contrata. Estos descuentos se efectuarán en el grado, empleo o plaza de que esté en posesión cada interesado, al tiempo de pedir el correspondiente abono de esos servicios.

“Si por el retiro o fallecimiento no alcanzaren a deducirse tales descuentos de los sueldos correspondientes, se deducirán de la pensión de retiro o montepío respectiva”.

Artículo 2.º Al personal que se le haya efectuado descuentos en la forma dispuesta en el citado artículo 70 del decreto supremo número 3.743, vigente a la promulgación de la presente ley, se le continuará efectuando dichos descuentos hasta la concurrencia de cinco años que establece esa disposición, siempre que los servicios a jornal o a contrata que haya prestado anteriormente sean iguales o menores que este término de tiempo. Al que tenga más de cinco años servidos en tales condiciones, los descuentos se le efectuarán en la forma que se indica en el inciso 1.º del nuevo artículo 70, aprobado por esta ley.

Artículo 3.º Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 4.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de junio de 1933.—Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Modifícase el artículo 8.º de la ley número 5.154, de 20 de abril del presente año, en la siguiente forma: a continuación del número 2 agrégase:

“3.º Agrégase al artículo 8.º el siguiente número: “La veintena de artículos de pri-

mera necesidad hecha por comerciantes que sólo vendan al consumidor y que únicamente trafiquen en dichos artículos.

“Para los efectos del inciso anterior, se estimarán de primera necesidad los siguientes productos: harina, pan, trigo, frejoles, maíz, mote, garbanzos, lentejas, carnes, grasas, mantecas, aceites, comestibles, té, yerba-mate, sal, fideos, papas, cebollas, frutas y verduras frescas, mariscos y pescados, azúcar, leche fresca y condensada, fósforos, velas, leña, carbón vegetal destinado al uso doméstico e hilo”.

Artículo 2.º Las compraventas verificadas en los mataderos, vegas y mercados públicos o municipales y las efectuadas por industriales o comerciantes que se dediquen exclusivamente a la elaboración y venta de uno o más de los artículos indicados en la disposición precedente, pagarán sólo el medio por ciento (12 o/o).

Sin embargo, este beneficio no será aplicable a los frigoríficos, fábricas de conservas o a las industrias que elaboren, en todo o parte, materias primas importadas.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de junio de 1933.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para pagar el duodécimo de los gastos administrativos y generales de la nación, correspondientes al mes de junio del presente año, conforme a la Ley de Presupuestos de 1932 y a las disposiciones legales dictadas posteriormente, con cargo a las entradas de 1933 y con imputación, en su oportunidad, a la Ley de Presupuestos del año en curso.

La presente ley regirá desde la fecha de publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el número 2 del artículo 6.º de la ley número 5.154, de 10 de abril último.

La Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas estableció, en su artículo 32, un impuesto para los licores de veinte centavos por cada peso del precio de venta. Esta contribución fué aumentada en un sesenta por ciento por el número 2 del artículo 6.º de la ley 5.154, que ahora se trata de modificar estableciéndose, además, que dicho impuesto se haría efectivo sobre el precio medio de venta por unidad.

El hecho de existir una gran cantidad de tipos de licores que se expendían a precios distintos y la falta de estadística que sirva de base para determinar el promedio del precio de venta, ha creado dificultades a la Dirección de Impuestos Internos para calcular el impuesto. Por esa causa el Ejecutivo solicita del Congreso el reemplazo de la disposición aludida por otra que autorice el cobro del impuesto sobre el precio a que se expendía el licor, incluido en ese precio el valor del impuesto.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión se hizo cargo de diversas solicitudes que le fueron presentadas por distintos fabricantes de licores en que hacen numerosas observaciones a las ideas contenidas en la proposición de la ley en informe. Accedió, además, la Comisión a la petición que le fué hecha por algunos licoristas para ser oídos sobre esta misma materia.

El cobro del impuesto sobre el precio de venta de los licores, incluyendo en dicho precio el valor de la contribución, simplifica, sin duda alguna, la forma de percibir el impuesto pero, al mismo tiempo, causa serios perjuicios a aquellos fabricantes que, por la calidad de sus productos, se ven obligados a expendierlos a precios relativamente altos.

Para estos fabricantes el margen de utilidad radica, principalmente, en obtener un

volumen de venta considerable, lo que sólo pueden alcanzar extendiendo sus productos al través de todo el país.

En cambio, los fabricantes de tipos de licores de bajo precio pueden obtener utilidades en un radio de expendio relativamente pequeño.

Dentro de estas ideas se advierte, claramente, la importancia que tiene el flete en la venta de licores de precio algo subido, ya que, como se ha dicho, el impuesto se computa sobre el precio de la mercadería, incluso los gastos de transporte.

Por lo demás, la idea de hacer pesar la contribución sobre los gastos de flete es contraria al concepto mismo del impuesto el que siempre se establece sobre el precio de venta básico de la mercadería y no sobre un valor como el flete que fluctúa en relación directa del recorrido y que siempre es calculado por los industriales y comerciantes dentro del rubro de "gastos generales" del negocio.

Aparte de lo anterior cabe considerar la desigualdad que se produce para los consumidores distantes del centro industrial con relación a la de los que compran licores en la sede misma del fabricante. Los primeros tienen que pagar un impuesto mucho mayor que los otros sobre un mismo producto, debido, exclusivamente, a la exigencia de incluir el flete en el cómputo del impuesto.

Por último, ha tenido en cuenta la Comisión la gran dificultad que se crea para algunos fabricantes cuyos productos deben enviar a la parte norte o austral del país. Como a estos fabricantes les es imposible prever los gastos de flete, conducción y mermas de sus mercaderías hasta aquellos centros de consumo distantes de la línea férrea o de otros medios de transporte, se ven en el caso de no poder hacer llegar sus productos a esos centros cumpliendo con el cálculo exacto del impuesto que establece la disposición legal a que nos venimos refiriendo.

La Comisión ha pesado prolijamente las dificultades expuestas, y cree que es indispensable buscar una fórmula que armonice los intereses fiscales con los de los pequeños y los grandes fabricantes.

Esta fórmula, que fué aceptada en todas sus partes por el señor Ministro de Hacienda, consiste en agregar un inciso al artículo único que propone el proyecto de la Honorable Cámara. En dicho inciso se autoriza a los fabricantes, que lo deseen, para obtener de la Dirección de Impuestos Internos, la fijación de un precio de venta único para todo el país, con el sólo objeto de computar sobre ese precio el monto del impuesto que deberán pagar sus productos.

De esta manera se deja en amplia libertad a las diversas categorías de fabricantes para elegir la forma de percepción del impuesto sobre el precio de venta de sus productos, incluido el impuesto o sobre un precio único de expendio para todo el país.

Se simplifica, también, la labor de la Dirección General de Impuestos Internos, ya que se hace mucho menor el cálculo de precios que tendrá que hacer con la fórmula que nos permitimos insinuar.

Por su parte, el Fisco no sufrirá merma alguna en sus ingresos con el sistema indicado.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio con la sola salvedad antes expresada, quedando, en consecuencia, la proposición de ley en informe redactada en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Substitúyese el número 2.º del artículo 6.º de la ley número 5,154, de 10 de abril de 1933, por el siguiente:

"2.º Reemplázase el inciso 1.º del artículo 32, por los siguientes:

"Los licores nacionales pagarán un impuesto de sesenta centavos por cada dos pesos de su precio de venta, incluido en éste el valor del impuesto. Las fracciones de dos pesos se considerarán como entero para los efectos tributarios.

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precelente, la Dirección General de Impuestos Internos, a solicitud de los fabricantes que lo deseen, podrá fijarles para cada uno de sus productos, por períodos determinados que no excedan de un año y

para el solo efecto del pago del impuesto, un precio de venta único dentro del país”.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión: a 13 de junio de 1933.— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Luis Alamos B.** — Solamente para los efectos reglamentarios, **J. Pradenas Muñoz.**— **Guillermo Azócar.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a doña Teresa Figueroa Rencoret, a doña Sofía Gómez Fuentes y a doña Carmela Bórquez Vidal.

Uno de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Maximiliano González Pérez.

6.º De tres solicitudes:

La primera de la Cámara Central de Comercio de Valparaíso, en que formula observaciones acerca del proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley número 5,154, en lo referente a los impuestos que gravan las compraventas comerciales de los artículos de primera necesidad.

La segunda de don Norberto Pérez Cuevas, en que pide pensión de invalidez relativa.

Y la última de doña Hortensia Ortiz viuda de Gallardo, en que pide pensión de gracia.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 24 señores Senadores.

El señor Urrutia (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.a, en 8 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 10.a, en 13 de junio,

queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos ingresados.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

DERECHOS DE INTERNACION A LOS SACOS Y ARPILLERAS

El señor Urrutia (Presidente). — Entrando a la hora destinada a los asuntos de fácil despacho, se va a dar lectura al informe de la Comisión de Hacienda relativo al proyecto de ley despachado por la otra Cámara sobre suspensión del alza de derechos de internación para los sacos y arpilleras.

El señor Secretario.—“Honorable Senado:

“Nuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que suspende, hasta el 31 de abril de 1934, la aplicación del alza de derechos de internación a los sacos y arpilleras establecida por el decreto ley número 288, de 26 de julio de 1932.

“Dicho decreto aumentó de diez centavos a un peso y de cinco a ochenta centavos, todos de seis peniques, los derechos de internación de los sacos y arpilleras.

“La ley 5,092, de 18 de marzo de 1932, exigió el empleo de envases elaborados en materia prima nacional; y como una manera de fomentar el cultivo del cañamo y propender al desarrollo de las fábricas de hilados en el país, se decretó el alza de derechos a que se ha hecho referencia.

“Como la producción de envases de esta clase, elaborados en el país, es bastante reducida, comparada con su consumo, el alza de derechos a los sacos y arpilleras importados tendrá necesariamente que elevar su precio y producir una gran escasez de estos artículos.

“Para salvar esta situación, el Mensaje que ha dado origen al proyecto en estudio, rebaja de un peso a cincuenta centavos y de ochenta a treinta centavos, de seis peniques los derechos de internación a los sacos y arpilleras, respectivamente.

“La Honorable Cámara creyó preferible no fijar definitivamente esos derechos y por eso el proyecto en informe suspende, hasta

23.—Ord.—Sen.

el 1.º de abril de 1934, el alza establecida en el decreto ley 288, o se mantiene hasta esa fecha, los derechos fijados en las partidas 419 y 300 del Arancel Aduanero.

“La Comisión no considera aconsejable este procedimiento que coloca al comercio en una situación incierta respecto de lo que ocurrirá una vez expirada la suspensión de los efectos del decreto ley 288, ya que es difícil prever si en abril de 1934, la industria nacional de sacos y arpilleras, estará en situación de abastecer nuestro consumo, haciendo innecesaria una nueva rebaja de los derechos fijados por el decreto ley 288. Por esta causa se permite proponeros prestéis vuestra aprobación a la idea indicada en el mensaje del Gobierno que contempla una solución definitiva para este asunto.

“Al adoptar la Comisión este acuerdo, el honorable señor Rodríguez de la Sotta, hizo presente que estimaba exagerado un impuesto de cincuenta y de treinta centavos, respectivamente para los sacos y la arpillera, que significaría elevar en un quinientos por ciento el impuesto que regía antes de dictarse el decreto ley 288, en circunstancias de que el alza general de los derechos aduaneros que estableció la ley recientemente dictada, fué sólo de un cincuenta por ciento. Cree, por consiguiente, el señor Senador, que no sería equitativo aumentar el impuesto a los sacos y arpilleras, artículos de imprescindible necesidad para las actividades productoras del país, más allá de un ciento por ciento, o sea, más allá de veinte centavos para los sacos y diez centavos para las arpilleras.

“El inciso 1.º del artículo 2.º del decreto ley 288, tantas veces citado, contempla una situación de excepción a favor de las Cajas de Crédito Agrario y Crédito Minero, al declarar exentos de derechos arancelarios los sacos y arpilleras que las referidas instituciones importen para su uso y el de sus clientes.

“El proyecto en informe deroga esta disposición cuya inconveniencia es manifiesta. No se justifica en manera alguna el monopolio que ella constituye en beneficio de entidades como las que se han expresado, monopolio que impide a los particulares competir con esas Cajas y priva, al mismo tiem-

po, al Fisco, de una apreciable cantidad que representa la importación de los sacos y arpilleras cuyos derechos no pagan las instituciones nombradas. Por esta causa, la Comisión concurre en la necesidad de derogar este precepto.

“En mérito de lo dicho, tenemos el honor de recomendaros prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe, con las salvedades que se han expresado y que pueden condensarse en los términos siguiente:

“Artículo Primero

“Se redacta como sigue:

“Reemplázase por el siguiente, el artículo 1.º del decreto ley número 288, de 26 de julio de 1932”.

“Artículo 1.º Los sacos y arpilleras que se importen, según las partidas 419 y 300 del Arancel Aduanero, pagarán, respectivamente cincuenta centavos (\$ 0.50) y treinta centavos (\$ 0.30), de seis peniques (6.)”.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1933.
H. Rodríguez de la Sotta.—**Ignacio Urrutia Manzano.**—**J. Pradenas Muñoz.**—**Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.”

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue:

“Artículo 1.º Suspéndese hasta el 1.º de abril de 1934, la aplicación del alza de derechos de internación establecida en el artículo 1.º del decreto ley número 288, de 26 de julio de 1932.

“Artículo 2.º Derógase el inciso 1.º del artículo 2.º del decreto ley número 288, de 26 de julio de 1932.

“Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**—En una de las sesiones pasadas pedí que se incluyera en la tabla de fácil despacho este proyecto, porque es sencillo y de mucha urgencia. Precisamente, con motivo de encontrarse pendiente, este proyecto, se han suspendido todos los negocios de sacos: circunstancia que, en caso de prolongarse demasiado, acarrearía graves perjuicios a todas las actividades productoras del país, especialmente a la agricultura. Es de advertir, ade-

más, que estamos en la época en que deben hacerse los encargos de estos envases para las próximas cosechas.

Me permito rogar al Honorable Senado que se sirva prestar su aprobación al proyecto en la forma que propone la Comisión informante, aun cuando en ella opiné en el sentido de fijar los derechos de internación de estos artículos sólo en veinte centavos para los sacos y diez centavos para la arpillera, lo cual importaría duplicar los derechos que hoy se cobran.

El Gobierno ha propuesto un derecho de 50 centavos para los sacos y de treinta centavos para las arpilleras. De modo que éste sería el punto sobre el cual cabría la discusión del Honorable Senado: si acepta la idea del Gobierno de fijar los derechos en 50 centavos para los sacos y 30 centavos para las arpilleras, o la idea del miembro de minoría de la Comisión, que propone un derecho de 20 y 10 centavos, respectivamente.

PENSIONES DE JUBILACION DE PARTE DEL PERSONAL FERROVIARIO

El señor **Pradenas**.—No me parece tan sencillo este proyecto como para que figure en la tabla de fácil despacho. En cambio, hay otro realmente de fácil resolución, cual es, el que se refiere a las pensiones de jubilación de parte del personal ferroviario.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Permítame una interrupción, honorable Senador.

El Presidente del Senado propuso, en su oportunidad, que ingresara a la tabla de fácil despacho el proyecto a que se refiere Su Señoría, para lo cual se necesitaba el asentimiento unánime de la Sala, por cuanto el Reglamento prohíbe tratar proyectos relacionados con jubilaciones en la tabla de fácil despacho. Habiéndose opuesto a esta petición el honorable señor Hidalgo, el proyecto no pudo colocarse en la tabla de fácil despacho.

El señor **Pradenas**.—También debe dejarse testimonio de que posteriormente se opuso el honorable señor Walker para que se le diera preferencia en la Orden del día.

El señor **Silva Cortés**.—El proyecto a que se ha referido el honorable señor Pradenas podría anunciarse desde luego para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor **Pradenas**.—Ya que el propio señor Presidente propuso agregar ese proyec-

to a la tabla de fácil despacho, podría discutirse en la presente sesión.

Como este proyecto no irroga gastos al Fisco, y cuenta con el apoyo de la Dirección de los Ferrocarriles y del propio Gobierno, no hay motivos para oponerse a su inmediata discusión.

El señor **Ugalde**.—Si el honorable señor Hidalgo ha manifestado su oposición a que este proyecto se discuta con premura, creo que casi importaría vulnerar un derecho tratar este proyecto ahora que el señor Senador no está presente en la Sala.

El señor **Pradenas**.—El honorable señor Hidalgo creía que se trataba de otra cosa...

El señor **Ugalde**.—Su Señoría está atribuyendo intenciones al honorable señor Hidalgo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Permítame una interrupción, honorables Senadores.

Voy a solicitar el asentimiento de la Sala con el objeto de anunciar en la tabla de fácil despacho, para la sesión de mañana el proyecto a que se ha referido el honorable señor Pradenas.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

DERECHOS DE INTERNACION A LOS SACOS Y ARPILLERAS

El señor **Urrutia** (Presidente). — Continúa la discusión general del proyecto sobre derechos de internación de los sacos y arpilleras.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º del proyecto dice así :

“Artículo 1.º Suspéndese, hasta el 1.º de abril de 1934, la aplicación del alza de derechos de internación establecida en el artículo 1.º del decreto ley 288, de 26 de julio de 1932”.

La Comisión de Hacienda propone substituir este artículo por el siguiente :

“Artículo 1.º Reemplázase por el siguiente el artículo 1.º del decreto ley número 288 de 26 de julio de 1932:

“Artículo 1.º Los sacos y arpilleras que se importen, según las partidas 419 y 300 del Arancel Aduanero, pagarán, respectivamente, cincuenta centavos (\$ 0.50) y treinta centavos (\$ 0.30) de seis peniques (6)”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Gatica**.—Desearía saber, señor Presidente, si en caso de no aceptarse el artículo propuesto por la Comisión quedaría o no aprobada la indicación propuesta por el honorable señor Rodríguez de la Sotta, para fijar el derecho de internación en 20 centavos para los sacos y 10 centavos para la arpillera.

El señor **Urrutia** (Presidente).—El honorable señor Rodríguez de la Sotta no ha formulado indicación en ese sentido, por lo tanto no puede votarse esta idea.

El señor **Gatica**.—Muchos honorables Senadores estaríamos dispuestos a votar favorablemente la imposición de un menor gravamen para el año próximo sobre estas mercaderías, siempre que esta ley rija hasta el mes de abril de 1934.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—La Comisión informante propone fijar definitivamente el derecho de los sacos en la forma que indica. La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado la idea de suspender hasta el 1.º de abril de 1934 la aplicación del alza de derechos establecida en el decreto ley número 288. Ahora el Gobierno propone que no se establezca dicha prórroga, porque considera que no es conveniente crear una situación transitoria en esta materia, pues provocará incertidumbre al término del plazo, sino que se fije como derecho definitivo el que propone la mayoría de la Comisión informante, que es lo que se está votando.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si fuere rechazado el artículo en la forma propuesta por la Comisión informante, se votará, en seguida, el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por apro-

bado el artículo propuesto por la Comisión. Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º Derógase el inciso 1.º del artículo 2.º del decreto ley número 288, de 26 de julio de 1932”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY DE CAMINOS

El señor **Urrutia** (Presidente). — Está anunciado también en la tabla de fácil despacho el proyecto que modifica la ley de caminos.

El señor **Secretario**.— El informe de Comisión dice así:

“Honorable Senado:

“Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que modifica el inciso 1.º del artículo 24 de la ley número 4,851, sobre caminos, en el sentido de agregar a las Juntas Departamentales un representante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

“También ha tomado nota de un oficio de fecha 27 de abril último, del Director General de Obras Públicas en que hace presente que por un error involuntario en el mensaje del Ejecutivo, que sirve de base al proyecto aprobado por la otra Cámara, se ha eliminado a los Ingenieros de Provincias de las Juntas Departamentales, error

que debería salvarse en la discusión del proyecto en el Honorable Senado, dejándose el inciso que se trata de modificar tal como está actualmente en la parte que se refiere a los expresados funcionarios.

“Como fundamento del proyecto en cuestión, se invoca, tanto en el mensaje como en el informe de Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, la conveniencia de que la política caminera del país debe estar en armonía con la de los otros medios de comunicación, y por lo tanto, la Empresa de los Ferrocarriles, cuya red se extiende por todo nuestro territorio, debe tener intervención en las directivas que se adopten para la ejecución o habilitación de carreteras, tanto más cuanto que dicha Empresa necesita para su subsistencia económica de la ayuda que deben prestarle los caminos de acceso a sus estaciones y de la concordancia indispensable entre las vías férreas y las carreteras paralelas a ellas.

“Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente este asunto, ha desestimado las razones que se aducen en favor de la idea de incorporar a las Juntas Departamentales de Caminos un representante de los Ferrocarriles del Estado.

“Es notoria la competencia que hoy día hacen a los Ferrocarriles los caminos paralelos a ellos, construídos de acuerdo con la técnica moderna y con un costo muy elevado. Concordancia entre ambas vías es difícil que se produzca.

“Por lo que toca a los buenos caminos de acceso a las estaciones, como medio de facilitar el acarreo de los productos de los puntos de producción a los centros de consumo, nadie velará con mayor interés por que su conservación y construcción se haga en buenas condiciones, que los mayores contribuyentes que son precisamente los que producen y cuya intervención en cada Junta Departamental se realiza en conformidad a la Ley de Caminos, por medio de dos delegados.

“A juicio de la Comisión, con excepción del señor Presidente, no habría, pues, razón para modificar la constitución de las Juntas Departamentales de Caminos que, desde el año 1930, fecha de la promulgación de la ley 4,851, funcionan sin ningún tropiezo.

“En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comuni-

cación tiene el honor de recomendaros el rechazo del proyecto que motiva este informe.

“Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1933.
—Para los efectos reglamentarios, **Guillermo Portales V.— Abraham Gatica S.— Alejandro Rosas.— C. Haverbeck.— G. González Devto.** Secretario de la Comisión”.

El proyecto dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Reemplázase el inciso 1.º del artículo 24 de la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930, por el siguiente:

“En cada departamento habrá una Junta Departamental formada por el Gobernador que la presidirá, por un delegado de cada una de las comunas del departamento designado por la Municipalidad respectiva; por dos delegados que los anteriores designarán dentro de los veinte mayores contribuyentes del departamento y por un representante que designará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ante las Juntas Departamentales que estime conveniente y que tendrá iguales derechos y atribuciones que los delegados anteriormente nombrados”.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el informe de la Comisión, que propone el rechazo del proyecto.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

Queda desechado el proyecto.

Terminada la hora destinada a los asuntos de fácil despacho.

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

El señor **Señoret**.— Acaba de darse cuenta al Honorable Senado de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito por la suma de

4.000.000 de pesos, destinados a dar término a las obras de construcción del Hotel "O'Higgins".

Como se trata de un proyecto sencillísimo, que consta de un sólo artículo, y que ha sido despachado sobre tabla por la Honorable Cámara de Diputados, me atrevería a rogar a la Mesa solicitara el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y que se discutiera sobre tabla.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala, para eximir del trámite de Comisión, y tratar sobre tabla, el proyecto a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Walker**.— Por mi parte, preferiría que este proyecto fuera anunciado para la tabla de fácil despacho de otra sesión.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En vista de la oposición formulada, no tiene cabida la indicación del honorable señor Senorret.

El señor **Señoret**.— Rogaría, entonces, que se anunciara el proyecto en la tabla de fácil despacho de mañana.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

PREFERENCIA

El señor **Silva Cortés**.— Me permito formular indicación para que el proyecto que autoriza al Banco Central de Chile para conceder créditos a diversas instituciones, con el objeto de fomentar industrias, se le dé el primer lugar de la tabla; que es el que le corresponde por su importancia, y además, porque se encuentra en su tercer trámite constitucional.

El señor **Urrutia** (Presidente).— La indicación del señor Senador se votará al término de la primera hora.

SESIONES ESPECIALES

El señor **Secretario**.— El honorable señor Figueroa Anguita ha formulado indicación para que el Senado acuerde celebrar sesiones especiales los días miércoles y jueves de la presente semana, de dos y media a cuatro de la tarde, destinadas a los asuntos de la tabla.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Esta indicación se votará en su oportunidad.

El señor **Morales**.— ¿Admite reforma o contra indicación, la indicación del señor Figueroa?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador, hasta diez minutos antes del término de los incidentes.

PROYECTO ANUNCIADO EN LA TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Grove ruega al señor Presidente, tenga a bien anunciar en la tabla de asuntos de fácil despacho para la sesión próxima, el proyecto de ley iniciado en un mensaje del Presidente de la República que autoriza a don Edmundo Fox para instalar un alambique de destilación de petróleo con capacidad hasta de 2.000 litros de petróleo crudo.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Sala, quedará anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

ABONO DE SERVICIOS

El señor **Bórquez**.— Formulo indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la segunda hora de la sesión de hoy, para tratar un proyecto de fácil despacho, cual es el que propone el Ejecutivo para abonar algunos años de servicios al doctor don Maximiliano González.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Hay acuerdo, señor Senador, para celebrar una sesión especial el jueves próximo, destinada a tratar de esa clase de proyectos.

El señor **Bórquez**.— No insisto en la indicación.

Aprovecho que estoy con la palabra, para pedirle al señor Presidente, que se sirva dejarme inscrito para la sesión del jueves.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Hay seis señores Senadores inscritos para esa sesión.

A continuación quedará inscrito Su Señoría.

PETICION DE ANTECEDENTES

El señor **Ugalde**.— Hace tiempo pedí los antecedentes relacionando con ciertas gratificaciones que se han asignado a los empleados de la Contraloría. Por tercera vez

me permito insistir en esta petición, y rogaría a la Mesa se sirviera officiar nuevamente al señor Ministro del ramo para que envíe los antecedentes que he solicitado.

Debo manifestar mi extrañeza por la demora en el envío de los referidos antecedentes. Parece que hubiera interés en mantenerlos ocultos.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

DIRECHO A USAR DE LA PALABRA

El señor **Prádenas**.— Con la venia del honorable señor Puga, me voy a permitir decir algunas breves palabras con relación a algunas medidas adoptadas por la Comisión de Cesantía en diversas ollas populares.

El señor **Walker**.— Permítame una observación, señor Senador.

No basta la venia del honorable señor Puga para que pueda usar de la palabra Su Señoría, sino que necesita el asentimiento de los demás Senadores inscritos; pues con este sistema de endosarse entre Sus Señorías el derecho a usar de la palabra, no he podido hacer uso de ella hasta ahora, aun cuando estoy inscrito hace 15 días.

De consiguiente, sintiéndolo mucho, me opongo a la transferencia del derecho a usar de la palabra del honorable señor Puga al honorable señor Prádenas. Si seguimos con este sistema, el señor Senador inscrito en primer término, virtualmente, pasaría a ser Presidente del Senado, prescindiendo de la Mesa, que es, en realidad, la única que puede conceder el uso de la palabra.

El señor **Cabero**.— Eso restringe la autoridad de la Mesa.

El señor **Prádenas**.— Creo que el honorable señor Walker ha reclamado un poco tarde, porque yo ya estaba haciendo uso de la palabra.

El señor **Walker**.— Sí, señor Senador, pero no con la venia de la Mesa.

El señor **Urrutia** (Presidente).— El honorable señor Walker ha reclamado con razón, porque la Mesa no alcanzó a solicitar el asentimiento de la Sala para conceder el uso de la palabra al honorable señor Prádenas, sino que inmediatamente Su Señoría inició sus observaciones.

Puede usar de la palabra el honorable señor Puga.

LOCAL PARA UNA ESCUELA EN TALCAHUANO

El señor **Puga**.— Voy a ocupar la atención del Honorable Senado por breves momentos, para tratar de un asunto de capital importancia.

En Talcahuano hay una pequeña colina que se llama: "El Morro". Allí se construyó, hace tiempo atrás un cuartel que durante varios años ha ocupado el Regimiento de Artillería de Costa; pero después, seguramente, por orden de la superioridad naval, se abandonó el local y los elementos del Regimiento de Artillería de Costa fueron trasladados a otro cuartel, dentro de la misma repartición.

Con este motivo, dicho cuartel, que se encuentra en un barrio sumamente populoso, está hoy completa y absolutamente abandonado, y para cuidarlo se me ha dicho que hay cuatro o cinco soldados del Regimiento citado. Pero, en realidad, el local no presta servicio alguno.

En esta época de economías, en que todo el mundo desea que los dineros del Estado se gasten lo menos posible, he creído conveniente exponer la utilidad que habría en aprovechar ese edificio destinándolo a una escuela pública de instrucción primaria.

El Honorable Senado sabe que los cuarteles están casi indicados para servir también de locales para escuelas públicas, pues tienen grandes dormitorios o cuadras, como vulgarmente se les llama dentro de los regimientos, que son salas llenas de luz y sol.

He tenido ocasión de visitar dicho cuartel, y he visto que se encuentra en una situación privilegiada para servir como local de una escuela pública, no solamente de una escuela pequeña, sino de una "escuela completa", como se dice dentro del régimen de educación primaria.

Al efecto, el edificio goza de una situación especial: hay en él cuatro grandes salones, y más arriba, como a unos cincuenta metros sobre la colina, hay otro cuartel antiguo, que podría dar cabida para dos años más de estudios.

Estos edificios están rodeados de grandes ventanales: cuenta con hermosos planteles de eucaliptus y pinos, con canchas de foot-

ball, etc. Hasta podría servir para una escuela granja.

Talcahuano, a pesar de ser el primer puerto militar de la República, y tener una población de más de cuarenta mil habitantes, no cuenta con locales apropiados para la instrucción primaria rural. Es necesario visitar los locales que se han buscado para instalar los establecimientos de instrucción. Muchos son casas de habitación, a las cuales se les han botado dos o tres tabiques, a fin de habilitarlas para "cursos completos" de instrucción primaria. Gran número de esos locales no tienen luz suficiente para que los niños puedan estudiar, ni ninguna comodidad.

Nada voy a decir, señor Presidente, respecto de la forma inmunda en que se encuentran los **waterclosets** de las escuelas públicas de Talcahuano. Nada quiero decir, tampoco, porque es algo de todo el mundo conocido, que allí la incomodidad es, en realidad, la única que tiene asiento, y los pobres niños, que recién nacen a la vida, no tienen ni siquiera el aire suficiente para que sus pulmones infantiles puedan respirar.

En cambio, el Cuartel de Artillería de Costa, situado en El Morro, es un amplio edificio totalmente construido de cemento armado, con grandes ventanales, con hermosa vista hacia la ciudad. En realidad, el espíritu se expande mirando desde aquellas alturas la población del cerro de Talcahuano y la del plan.

Yo no sé por qué motivo el Fisco, que tiene que cancelar gruesas sumas a título de cánones de arrendamiento por locales antihigiénicos e inadecuados para escuelas públicas, no se ha preocupado de entregar este cuartel, en la actualidad completamente abandonado, para establecer en él una escuela.

Vuelvo a repetirlo, la situación de este local es excelente, puesto que se encuentra en uno de los lugares más populosos del puerto de Talcahuano.

Naturalmente, señor Presidente, se podrá alegar que la Superioridad Naval necesitará este cuartel para otros menesteres pero es el caso que se me ha informado—si bien de esto no tengo seguridad absoluta—

que dicho cuartel se encuentra deshabitado desde hace seis años.

Ruego, pues, a la Mesa, se sirva dirigir un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional y otro al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndoles, a mi nombre, tengan a bien destinar este cuartel que ocupaba una unidad de artillería de costa en El Morro de Talcahuano, a un plantel de educación primaria.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se dirigirán a los señores Ministros respectivos, a nombre de Su Señoría, los oficios que solicita el honorable Senador.

COMISION MIXTA ESPECIAL

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se va a dar lectura a un oficio que se acaba de recibir de la Cámara de Diputados.

—El señor **Secretario** da lectura a un oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que invita al Honorable Senado a designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para que estudie e informe el Tratado Comercial suscripto por el Gobierno de Chile con el de la República Argentina.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Al término de la hora de los incidentes, se votará si se acepta o no la invitación que hace al Senado la Honorable Cámara de Diputados.

Puede usar de la palabra el honorable señor Walker.

TUICION DE LA CORTE SUPREMA SOBRE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO.

El señor **Walker**.— En la sesión del 17 de junio manifesté mi desacuerdo con respecto a la interpretación que el honorable señor **Matte** había dado a la ley número 5,158, que somete los Tribunales del Trabajo a la tuición de la Exema. Corte Suprema.

Dije entonces, y confirmo ahora, lo que no había podido explayar antes, debido a que las numerosas inscripciones preferentes, habidas en la hora de los incidentes, que la interpretación dada a dicha ley por el honorable señor **Matte** era contraria al texto e historia de ella, que era contraria también a la jurisprudencia de la Exema. Cor-

te Suprema en materia de recursos de queja, y, finalmente, que era contraria a la Constitución Política del Estado.

Estoy de acuerdo con el honorable señor Senador en que la ley no tuvo por objeto alterar el procedimiento ni los preceptos substantivos de la legislación social contenidos en el Código del Trabajo; pero estoy en absoluto desacuerdo con Su Señoría cuando afirma que la mente del legislador fué la de que la Exema. Corte Suprema no podía dejar sin efecto, modificar o anular por la vía de la queja, sentencias arbitrarias dictadas por los Tribunales del Trabajo.

La ley número 5,158, sometió a dichos tribunales a la jurisdicción disciplinaria y administrativa de la Exema. Corte Suprema, en la misma forma y condiciones en que se encuentran sometidos todos los tribunales del país.

El mensaje del Ejecutivo que sometió a la consideración del Congreso esa proposición de ley, comenzó recordando que era inconstitucional el precepto del Código del Trabajo que había colocado a los tribunales de esta especie bajo la tuición del Ministerio de Bienestar Social, pues vulnera el artículo 86 de la Constitución, y aun agregó que habría sido suficiente dejar sin efecto la disposición correspondiente para que quedaran de lleno sometidos estos tribunales a la tuición de la Exema. Corte Suprema. Añadió ese mensaje que los medios por los cuales la Exema. Corte Suprema puede ejercer esas atribuciones constitucionales eran los indicados en los artículos 108 y 109 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales que comprenden en su aplicación los recursos de queja.

Por su parte, la Comisión de Legislación y Justicia del Honorable Senado, manifestó también en su informe en forma muy clara su propósito de equiparar a los Tribunales del Trabajo con el resto de los Tribunales del país, y al efecto, dijo que "ha estimado preferible aceptar la idea de adicionar el artículo 108 de la Ley Orgánica de Tribunales con el objeto de que, al quedar incorporado este principio en el contexto general de esta última ley, no haya lugar a dudas de que los Tribunales del Trabajo, al igual que todos los demás, quedan subordinados a la

jurisdicción de la Corte Suprema, jurisdicción que comprende las facultades expresadas en ese artículo y en el siguiente número 109".

Análogo alcance atribuí al proyecto en las observaciones que, para explicarlo, formulé al ser aprobado en el Senado.

El honorable señor Matte nos legó aquí algunas opiniones vertidas por algunos honorables Diputados, con motivo de la discusión de la ley en la otra Cámara; pero, si las examinamos, veremos que casi todas ellas se limitan a afirmar que no era el propósito de la Honorable Cámara alterar las leyes substantivas que rigen en materias de orden social, ni la composición de los Tribunales del Trabajo, ni los procedimientos que éstos siguen para la substanciación de los juicios.

Estoy en perfecto acuerdo con estas afirmaciones. Pero, además, se manifestaron en esa Honorable Cámara diversas opiniones encaminadas a hacer sentir el peligro que significaba entregar a la Corte Suprema el conocimiento de los recursos de queja en contra de los Tribunales del Trabajo, y el fundamento de tales objeciones fué, precisamente, el de que por la vía de la queja se iban a modificar, anular o dejar sin efecto fallos de los Tribunales de Alzada.

El señor **Matte**. — ¿Sentencias definitivas?

El señor **Walker**. — Sentencias definitivas. Y van a ver los honorables Senadores la forma tan precisa en que manifestaban estos temores algunos honorables Diputados. Para no fatigar al Honorable Senado, no voy a leer, sino sólo a recordar las opiniones de los honorables señores Vicuña Fuentes, Merino y otros.

¿Y qué ocurrió? La Honorable Cámara no compartió aquellos temores, pues no consideró un mal sino un bien la expectativa de que el más alto Tribunal de la República fuera, precisamente por la vía de la queja a anular, modificar o dejar sin efecto sentencias abusivas de la judicatura del Trabajo. Y para que se aprecie cuán concretamente fué debatida esta cuestión en la otra rama del Congreso, voy a dar lectura a la siguiente indicación que propuso al respecto el honorable señor Vicuña Fuentes:

"En el ejercicio de esta jurisdicción co-

correcional, disciplinaria y económica, no podrá la Corte Suprema, ni tribunal alguno, anularlo resuelto por sentencia definitiva firme—y con esto dejó complacido al honorable señor Matte—de otro tribunal, aunque sin corregir los vicios de procedimiento que producen nulidad e impliquen denegación de justicia”.

Ahora bien, ¿qué hizo la Honorable Cámara ante esta indicación que ponía el dedo en la llaga, que obligaba a la Corporación a pronunciarse explícitamente sobre si consideraba o no conveniente dar a la Corte Suprema en toda su amplitud, la facultad de dejar sin efecto fallos de los Tribunales del Trabajo? Hizo lo siguiente: por dos tercios de los Diputados asistentes, contra el tercio restante, rechazaron la indicación del honorable señor Vicuña Fuentes. Es decir, la Honorable Cámara manifestó su propósito de que la Corte Suprema ejercitara sus altas funciones de todo orden, en la misma forma en que lo hace respecto de la justicia ordinaria.

En vista de estos antecedentes, me pregunto: ¿cómo ha podido el honorable señor Matte, afirmar que la historia de esta ley, demuestra que la Corte Suprema no puede por la vía de la queja, modificar fallos de los Tribunales de Alzada, cuando esa historia nos está diciendo precisamente lo contrario; cuando hay declaraciones e indicaciones tan concretas sometidas al conocimiento de la Honorable Cámara, que la movieron a definir su pensamiento en una forma que no puede ser más explícita?

Veamos ahora la letra de la ley número 5.154.

El artículo número 108 de la Ley Orgánica de Tribunales es el que otorgó a la Corte Suprema su jurisdicción correcional, disciplinaria y económica, sobre todos los Tribunales de la Nación, y se la otorgó basándose en un precepto constitucional contenido en el actual artículo 86 de la Constitución.

En consecuencia, de ese artículo 108 de la Ley Orgánica de Tribunales, emanan todas las facultades que en esta materia tiene la Corte Suprema y que se detallan en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de Tribunales y demás que en ellos se citan.

Una disposición de carácter tan general,

como el citado artículo 108, fué la que se quiso complementar, extendiendo el ejercicio de la jurisdicción directiva, correcional y económica de la Corte Suprema a los Tribunales del Trabajo y equiparando a éstos, para que no existiera ningún privilegio, ninguna diferencia en esta materia, a los Tribunales ordinarios de Justicia.

El medio legal que tiene el litigante para recabar de la Corte Suprema el ejercicio de esta facultad especial, es el recurso de queja, que, como lo saben muy bien los señores Senadores que son abogados, tiene por objeto corregir las faltas y abusos en que pueden incurrir los tribunales subalternos en el ejercicio de sus funciones y adoptar las medidas convenientes para poner pronto remedio al mal que motivare la queja.

En realidad, no era necesario que la ley dijera expresamente que los Tribunales del Trabajo quedaban sometidos a la jurisdicción correcional, disciplinaria y económica de la Corte Suprema; pero el legislador quiso ser especialmente claro, y por eso lo dijo. No era necesario porque bastaba con derogar el precepto del Código del Trabajo que había violado la Constitución, o sea, el que establecía que los Tribunales del Trabajo no dependerían de la Corte Suprema sino del Ministerio de Bienestar. Pero a pesar de que habría sido éste el procedimiento más sencillo, a mayor abundamiento, se quiso referir a las facultades que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Tribunales da a la Corte Suprema.

Para apreciar bien el alcance que tienen estas atribuciones, ya que entre los señores Senadores hay algunos que no son técnicos en esta materia, voy a citar muy brevemente algunos casos que demostrarán con qué amplitud la aplica ese alto Tribunal, respecto de las más variadas resoluciones.

Es claro que, tratándose de sentencias definitivas, tiene que ser menor el porcentaje de aquellas a las cuales se les aplica el recurso de queja porque el litigante dispone de otros recursos, como es la casación, que hacen innecesario recurrir a la vía de la queja.

Pero sí, quiero dejar perfectamente establecido que uno de los motivos determinantes que ha tenido la Corte Suprema en muchos casos para acoger recursos de queja,

ha sido, el de que el litigante no haya dispuesto de otro recurso que hacer valer, y ese es el caso de la sentencia del Tribunal de Areada de Valparaíso, que fué anulada, porque el perjudicado no tenía recurso alguno.

En un juicio de Valdés con Huidobro, se resolvió que "puede la Corte Suprema enmendar por vía de la queja una resolución de una Corte de Apelaciones, contra la cual no precede ningún recurso, para corregir el mal que esta resolución causaría al dejar indefensa a la parte recurrente y aunque no haya motivo para imponer ninguna medida disciplinaria". (Revista de Derecho, 2.a Parte, Sección 1.a, página 47, año 1915).

El señor **Matte**.— Permítame una breve interrupción al honorable Senador.

La discrepancia consiste en que yo sostuve, y sigo sosteniendo, que por la vía de la queja, porque también sostengo que la queja, no es un recurso propiamente tal, es posible enmendar resoluciones judiciales, pero no tratándose de sentencias definitivas, porque tal prohibición está expresamente contemplada en el artículo 166 de la Ley Orgánica de Tribunales.

El señor **Walker**.— Voy a demostrar al honorable Senador que ha habido resoluciones de la Corte Suprema en recursos de queja que han dejado en suspenso sentencias definitivas.

El señor **Morales**.— Eso no probaría el derecho.

El señor **Puga**.— ¿Sentencias definitivas y ejecutoriadas?

El señor **Walker**.— Sí, honorable Senador; precisamente la Corte Suprema para acoger algunos recursos, ha tenido presente a veces que el litigante carecía del de apelación y del de casación.

El señor **Matte**.— El artículo 31 de la ley número 3,390, que todos los abogados conocemos, se refiere expresamente a la posibilidad de que por la vía de la queja se enmienden las resoluciones relativas a las medidas precautorias.

El señor **Walker**.— Eso no tiene nada que ver con el artículo 166 de la Ley Orgánica de Tribunales. La disposición legal a que se refiere el honorable Senador, se limita a señalar algunos de los casos en que proceden los recursos de queja y menciona como uno

de ellos el que un tribunal haya negado lugar a medidas precautorias que debió conceder o concedido, no tienen disparidad alguna con los otros que debió derogar situaciones que estamos analizando en este debate.

En sentencia de 27 de noviembre de 1918, la Corte Suprema anuló por la vía de la queja todo lo obrado en juicio con intervención de un abogado subrogante. (Revista de Derecho, 2.a Parte, Sección 1.a, página 438, octubre de 1919.)

En un recurso del Director del Tesoro, se dejó sin efecto una resolución de la Corte de Apelaciones de Concepción, acogiéndose en esta forma el recurso de queja. (Revista de Derecho, 2.a Parte, Sección 1.a, página 225, año 1924.)

Contra una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que importaba una casación de oficio, la Corte Suprema la dejó sin efecto para remediar el mal que motivaba la queja y sin aplicar medidas disciplinarias. (La misma Revista, 2.a Parte, Sección 1.a, página 147, año 1927).

Contra una resolución de la Corte de Apelaciones de Talca, que negaba lugar a la libertad provisional de los procesados, se acogió el recurso de queja, dejándose sin efecto lo resuelto y se mantuvo otra resolución de la misma Corte sin aplicarse medidas disciplinarias. (Revista de Derecho, 2.a Parte, Sección 1.a, página 268, año 1927).

El señor **Puga**.— Permítame una interrupción, el señor Senador.

El señor **Walker**.— Con mucho gusto honorable Senador.

El señor **Puga**.— Los abogados sabemos que en conformidad al artículo 69 de la Ley Orgánica de los Tribunales, la Corte Suprema tiene la facultad de conocer de una sentencia por la vía de la queja, pero eso no ocurre tratándose de sentencias definitivas ya ejecutoriadas, y ese no es el caso de la sentencia a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Walker**.— He citado algunas sentencias definitivas que han sido anuladas por la vía de la queja, señor Senador.

El señor **Morales**.— Ninguna de las sentencias que ha citado Su Señoría es definitiva.

El señor **Walker**.— Voy a citarles otras

más entonces y a demostrar la enorme variedad que tiene la aplicación del recurso de queja. Entre las sentencias que he citado, las hay de segunda instancia, que son definitivas.

Varios señores Senadores.— Ninguna de ellas es definitiva.

El señor **Walker.**— Voy a citar otra sentencia más.

El señor **Morales.**— Cite Su Señoría una siquiera que sea definitiva.

El señor **Walker.**— Luego voy a satisfacer los deseos de Su Señoría.

Contra una sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que declaraba desierta una apelación, se acogió un recurso de queja "por mero error de concepto de ese Tribunal, sin aplicarse medidas disciplinarias" (Revista de Derecho, 2.ª Parte, Sección 1.ª, página 322, año de 1929).

El señor **Morales.**— También es interloquencia esa sentencia.

El señor **Walker.**— En un juicio sobre aguas en que la Corte había confirmado una resolución de primera instancia, que declaraba unas nulidades, la Corte Suprema dejó sin efecto por la vía de queja, las sentencias de primera y segunda instancia, sin aplicar medidas disciplinarias. (Revista de Derecho, 2.ª Parte, Sección 1.ª, página 457, año 1930).

El señor **Pradenas.**— Esa sentencia no es definitiva tampoco.

El señor **Matte.**— ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

El señor **Walker.**— Sí, señor Senador.

El señor **Matte.**— Con la venia de la Mesa, debo decir que el señor Ministro de la Corte Suprema don Humberto Trucco, en su cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Chile, enseña que por la vía de la queja no se puede enmendar una sentencia definitiva.

El señor **Walker.**— Además, del señor Trucco, cuya opinión respeto, hay otros Ministros en la Corte Suprema y los ha habido antes, que han aplicado la doctrina expuesta.

El señor **Matte.**— El señor Trucco enseña actualmente lo que he dicho.

El señor **Walker.**— Pero yo debo atenerme a las enseñanzas que nos da la Corte Suprema en sus fallos.

El señor **Morales.**— Eso prueba que la Corte Suprema está infringiendo la ley.

El señor **Walker.**— Eso no es así, señor Senador.

El artículo pertinente de la Ley Orgánica de Tribunales no distingue entre sentencias definitivas y las que no lo son, y cuando la ley no distingue no le es lícito al hombre distinguir.

El recurso de queja se concede cuando hay un abuso que sancionar y un mal a que poner remedio y en parte alguna dice la Ley Orgánica de Tribunales que no se remediará el abuso ni se aplicará la medida disciplinaria si la sentencia es definitiva.

Continúo con las citas.

Por fallo de 26 de julio de 1929, la Corte Suprema, teniendo presente que la sentencia que motivaba la queja **no era susceptible de ningún recurso**, dejó sin efecto una de la Corte de Santiago, y mantuvo la de primera instancia. (Revista de Jurisprudencia al día, número 34, año 12.º).

Como ve el Honorable Senado, se trata aquí de un caso de sentencia definitiva.

En juicio contra una señora Cáceres, la Corte de Apelaciones de Valparaíso dejó sin efecto por la vía de la queja, tres sentencias definitivas y todo lo obrado en los juicios correspondientes, y ordenó tramitarlos de nuevo. (Jurisprudencia al día, número 41, año 2.º).

Quedan complacidos los señores Senadores.

La misma Corte de Valparaíso, no obstante haberse interpuesto recursos de apelación y de casación contra una sentencia, la dejó sin efecto por la vía de la queja, y amonestó al juez. (Jurisprudencia al día, número 47, año 2.º).

En este caso había todavía la posibilidad de que el litigante obtuviera modificación del fallo de primera instancia por algunos de aquellos recursos.

El señor **Morales.**— El sólo hecho de ser una Corte de Apelaciones la que dictó estos fallos demuestra que no se trata de sentencias definitivas ejecutoriadas, puesto que no son de la Corte Suprema.

El señor **Walker.**— Su Señoría sabe que el artículo 69 de la Ley Orgánica relativo al recurso de queja está en la parte referente a las Cortes de Apelaciones y que él se aplica también a la Corte Suprema; y la doctrina es idéntica para uno y otro caso.

El señor **Morales.**— Eso está demostrando

que no es sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada.

El señor **Walker**.—Le voy a citar un caso más de sentencias, como los que menciona Su Señoría.

La Corte Suprema, en un recurso de queja, consignó textualmente la siguiente doctrina: "Considerando: 4.º, que es de toda evidencia que de parte del Tribunal recurrido no ha existido falta o abuso al confirmar la resolución del Juez de la instancia que dispuso la retención del sueldo del nombrado Gac: pero esa circunstancia no priva que cuando el agraviado **no tiene otro medio legal para reclamar de una resolución claramente errónea**, como en el presente caso, pueda por medio de la queja adoptarse las medidas que sean necesarias para poner remedio al mal causado y reparar sus ulteriores consecuencias. (Jurisprudencia al día, año 3.º, números 70 y 71, página 1.051).

También por la vía de queja, la Corte Suprema dejó sin efecto un remate público ya efectuado. (Revista de Derecho, año 1931, tomo 28, número 1 y 2).

El mismo Tribunal, y siempre por la vía de la queja, dejó sin efecto una terna judicial cuando ya el Gobierno había hecho el nombramiento de un Notario cuyo nombre figuraba en ella.

El señor **Morales**.—Esas son simples tramitaciones de un juicio.

El señor **Walker**.—Yo afirmo, en consecuencia, que la Ley Orgánica de Tribunales no contiene precepto alguno que distinga cuando se aplica la queja, ni exige que se trate de tales o cuales resoluciones y que la jurisprudencia de la Corte Suprema ha procurado aplicar ese recurso, precisamente, cuando no hay otro disponible y al que tiene el recurso de casación y de apelación muchas veces se le ha negado lugar al de queja porque se le dice: ¿Para qué viene Ud. a impetrar medidas por la vía de la queja cuando puede ejercitar el recurso de apelación y de casación?

No necesito referirme en detalle al caso del fallo de la Corte Supremo recaído en la presentación del Notario Vargas, porque éste fué un caso de manifiesta injusticia de parte del Tribunal de Alzada de Valparaíso, que dictó sentencia ordenando pagar a un Notario lo que no debía, como son las deudas del Notario anterior que había ocupado

el mismo cargo. Nadie ha tratado, por lo demás, de justificar esa sentencia, que es de una arbitrariedad desconcertante.

La Corte Suprema anuló esa sentencia del Tribunal de Alzada de Valparaíso, y en este estado las cosas, el señor Ministro del Trabajo creyó conveniente intervenir en el asunto, y al efecto, envió una nota al señor Ministro de Justicia, el cual ignoro qué tramitación le haya dado, aunque supongo que la habrá enviado al archivo, por no darle otro destino.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Permítame el señor Senador.

Como ha terminado ya la primera hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

ACUERDOS

El señor **Secretario**.—El honorable señor Morales ha pasado a la Mesa una modificación a la indicación del honorable señor Figueroa, en el sentido de que las sesiones que celebre el Honorable Senado en la presente semana se prorroguen hasta las 8 de la noche.

El señor **Marambio**.—Con respecto al asunto que está en votación, yo desearía saber, señor Presidente, ¿si se puede proponer en una sesión como ésta que se prorrogue la hora de sesiones futuras?

Entiendo que la prórroga de la hora está sujeta a disposiciones especiales en el Reglamento y que sólo puede acordarse en la sesión misma. Por esto me parece que la indicación que se vota no es reglamentaria.

El señor **Morales**.—Pero el Senado puede modificar las horas de sus sesiones y también acordar sesiones especiales.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Se va a votar la indicación del honorable señor Figueroa en la forma propuesta por el honorable señor Morales.

El señor **Morales**.—Si hubiera algún inconveniente reglamentario, yo modificaría mi indicación en el sentido de que celebráramos sesiones especiales de siete a ocho de la noche, en vez de las otras de dos y media a cuatro de la tarde, que ha propuesto el honorable señor Figueroa.

El señor **Ugalde**.—¿Cómo se van a votar

conjuntamente dos indicaciones distintas?

El señor **Urrutia** (Presidente).—El honorable señor Morales modifica su indicación en el sentido de que el Senado celebre sesiones especiales de siete a ocho de la noche.

Se va a votar la indicación del honorable señor Morales, y si es rechazada, se votará la del honorable señor Figueroa.

El señor **Figueroa**.—Son dos cosas distintas.

El señor **Gumucio**.—Yo desearía saber para qué se piden estas sesiones especiales.

El señor **Secretario**.—Para tratar de los asuntos de la tabla, señor Senador.

El señor **Puga**.—La Honorable Cámara de Diputados ha despachado todos los asuntos que tenía pendientes; en cambio, nosotros tenemos una gran cantidad de proyectos en tabla que no hemos podido despachar.

—**Durante la votación:**

El señor **Núñez Morgado**.—Yo acepto la idea de acordar horas extraordinarias de trabajo, porque me parece que tener sólo tres de labor útil a la semana, es muy poco.

El señor **Lira Infante**.—Se da como argumento para aceptar esta indicación el hecho de que el Honorable Senado destina sólo 3 horas a la semana a los asuntos que están en estado de tabla, lo que parece indicar que esta Corporación no trabajara. Y en realidad esto no es efectivo; desde luego, las Comisiones permanentes han tenido una labor muy activa y la Comisión Mixta de Presupuestos, a la cual pertenecen 11 señores Senadores, trabaja casi permanentemente, incluso los días sábados, llegando a sesionar hasta diez horas.

He querido dejar establecido este hecho a fin de que no se crea que muchos de los asuntos que penden de nuestra consideración no se despachan porque el Honorable Senado no trabaja.

En consecuencia, digo que no, por la razón anterior y porque votaré afirmativamente la indicación del honorable señor Figueroa.

El señor **Gatica**.—Voto que no, porque prefiero la indicación que ha formulado el honorable señor Figueroa.

—**Practicada la votación, dió el siguiente resultado: 18 votos por la negativa y 15 por la afirmativa.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Queda desechada la indicación.

En votación la propuesta por el honorable señor Figueroa.

El señor **Secretario**.—El señor Senador ha formulado indicación para que el Honorable Senado acuerde sesionar los días miércoles y jueves de 2 y media a 4 P. M., destinadas a los asuntos en tabla.

—**Durante la votación:**

El señor **Núñez Morgado**.—En breves palabras, voy a hacerme cargo de las observaciones que acaba de formular el honorable señor Lira Infante.

Yo no he dicho ni he pensado que el Honorable Senado no trabaja, sino que me he referido a que las tres horas que dedicamos a la labor legislativa no tienen un rendimiento suficientemente útil. Otra cosa muy diversa es el trabajo que realizan las Comisiones, que siempre ha sido abundante en esta Corporación. Pero la parte útil de nuestra labor, la que el país, aprecia es la legislativa, a la cual sólo dedicamos tres horas por semana.

Por esto voto que sí.

El señor **Hidalgo**.—Mientras más legislación, más jorobado está el país...

Voto que no, recordando la máxima de Tácito, según la cual "en el país en que abundan las leyes, escasea la justicia".

—**Recogida la votación se obtuvieron 29 votos por la afirmativa y 4 por la negativa, habiéndose abstenido de votar un honorable Senador.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Silva Cortés ha formulado indicación para que se dé primer lugar en la tabla de las sesiones ordinarias al proyecto que está en tercer trámite constitucional, que faculta al Banco Central para conceder préstamos a las industrias nacionales.

El señor **Urrutia** (Presidente).—El proyecto a que se refiere la indicación del honorable señor Silva Cortés ha sido declarado de urgencia, de manera que que, en conformidad a la disposición del artículo 113 del Reglamento, le corresponde el primer lugar de la tabla.

En consecuencia, no hay necesidad de votar la indicación de Su Señoría.

El señor **Silva Cortés**.— Entonces la retiro, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Queda retirada.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Concha pide que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo, llamándole la atención, respetuosamente, acerca de que el Juzgado del Trabajo de Ovalle no falla desde hace cinco meses el juicio sobre el desahucio a que cree tener derecho el señor Sebastián Carrasco Troncoso, ex empleado de "El Tamaya".

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se dirigirá al señor Ministro del Trabajo el oficio que solicita el honorable Senador, a nombre de Su Señoría.

El señor **Matte**.— Permítame, señor Presidente. El señor Ministro del Trabajo no tiene nada que ver ahora con los Tribunales del Trabajo.

El señor **Concha**.— Pero hace cinco meses, el Ministerio del Trabajo tenía ingerencia en estos asuntos.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Puga ha pedido que se dirija oficio a los señores Ministros de Educación Pública y Defensa Nacional, remitiéndoles un ejemplar del Boletín de la presente sesión, a fin de que se impongan de las observaciones que ha formulado Su Señoría, acerca de la conveniencia que hay en destinar para escuela el local, situado en el morro de Talcahuano, que ocupaba una unidad del Ejército y que se encuentra desocupado desde hace seis años.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se dirigirán a los señores Ministros respectivos, los oficios solicitados, a nombre del señor Senador.

El señor **Secretario**.— Se ha dado cuenta en la sesión de hoy, de un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre prórroga de la vigencia de la ley número 4,972, que establece la moratoria para obligaciones internacionales.

En el mensaje se le da carácter de urgencia a este negocio.

Corresponde al Honorable Senado resolver qué grado de urgencia le corresponde.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Honorable Senado, para acordar respecto de este asunto el trámite de discusión inmediata.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.— Corresponde pronunciarse acerca de la invitación que la Honorable Cámara de Diputados hace al Honorable Senado, a instancias del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para nombrar una Comisión Mixta Especial, compuesta de siete miembros en representación de cada rama del Congreso, que se encargue del estudio del tratado comercial suscrito por el Gobierno de Chile con el de la República Argentina.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará acordado aceptar la invitación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Matte**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se va a votar.

—Durante la votación:

El señor **Marambio**.— Voto que sí, a pesar de que la Cámara de Diputados, en su sesión de ayer, desechó una invitación análoga que le había hecho el Senado.

El señor **Puga**.— Voto que no, porque prefieren que cada rama del Congreso estudie separadamente esta importante materia.

El señor **Hidalgo**.— Voto que no, por la misma razón que acaba de dar el señor Puga.

—Recogida la votación, se obtuvieron 25 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En consecuencia, queda aceptada la invitación hecha por la Cámara de Diputados.

Propongo para que formen parte de esta Comisión Mixta, en representación del Senado, a los miembros de su Comisión de Relaciones Exteriores y a los Presidentes de las de Hacienda y de Agricultura.

El señor **Ugalde**.— Por mi parte, creo que sería preferible proceder al revés, porque haciendo como indica el señor Presidente, los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores tendrán que estudiar y pronunciarse sobre una cuestión que es propia de la Comisión de Hacienda. Me parece que sería mejor que formaran parte de esta Comisión Mixta los miembros de la Comisión de Hacienda y los Presidentes de las Comi-

siones de Relaciones Exteriores y de Agricultura.

El señor **Urrutia** (Presidente).— ¿Se opone el señor Senador a que se proceda en la forma que he indicado?

El señor **Ugalde**.— No insisto, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En consecuencia, queda acordado que formarán parte de la Comisión Mixta en referencia, los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura.

Como ha terminado ya la primera hora, se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PRORROGA DE MORATORIA DE DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA

El señor **Portales** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En la primera hora se acordó discusión inmediata para el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre prórroga de las leyes 4,972 y 5,029, que se refieren a la moratoria de las deudas en moneda extranjera que tuviesen las **Municipalidades de la República, Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario**.

(Da lectura en seguida a dicho mensaje, que se inserta en la cuenta de esta sesión, y que propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Prorrógase por el término de dos años la vigencia de las leyes números 4,972, de 30 de julio de 1932, y 5,029, del 8 de enero de 1932.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.)

El señor **Portales** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide votación, lo será por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

AUTORIZACION AL BANCO CENTRAL PARA OTORGAR CREDITOS A LA COMPANIA DE SALITRE DE CHILE, A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO Y A OTRAS INSTITUCIONES ANALOGAS.

El señor **Portales** (Presidente).— Corresponde tratar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que autoriza al Banco Central para otorgar créditos a diversas instituciones para el fomento de las industrias.

El señor **Secretario**.— Ha llegado a la Mesa un informe de la Comisión de Hacienda, sobre estas modificaciones; pero trae solamente la firma del señor Rodríguez de la Sotta, y, para los efectos reglamentarios solamente, la del señor Juan Pradenas Muñoz.

El señor **Gatica**.— ¿Dos firmas solamente?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador.

El señor **Gatica**.— Sin son dos firmas no hay informe, y, en tal caso, no se puede discutir.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— El señor Alamos Barros está de acuerdo también con el informe, pero no lo ha podido firmar por encontrarse ausente.

El señor **Pradenas**.— Veo que en el informe aparecen algunos acuerdos que, en realidad, yo no tengo memoria de que se hayan adoptado en la Comisión. Se me pidió esta tarde que firmara el informe con el objeto de que el Senado tratara este proyecto y no tuve inconveniente para hacerlo; pero de su lectura noto con sorpresa el acuerdo de que deben limitarse los préstamos de la Caja. Yo no recuerdo francamente cuándo se adoptó tal temperamento, y, en consecuencia, me permito retirar mi firma del informe.

El señor **Gatica**.— Entonces queda una sola firma...

El señor **Marambio**.— Para los efectos de que se discutan estas modificaciones, formulo indicación en el sentido que indica ese informe.

El señor **Silva Cortés**.— La verdad es que al Senado no le queda más que mantenerse en el texto aprobado por él anteriormente o aceptar las modificaciones de la Cámara;

pero en ningún caso introducir ideas nuevas.

El señor **Portales** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la primera modificación introducida por la Cámara de Diputados en este proyecto.

El señor **Secretario**.—En el artículo 1.º del proyecto la Cámara de Diputados ha redactado la parte inicial como sigue:

“El Banco Central de Chile otorgará...”.

El señor **Silva Cortés**.—En orden al primer artículo del proyecto y al desacuerdo sobre si será obligatorio o voluntario el otorgamiento de préstamos, créditos y descuentos, yo pido al Senado que insista en su proyecto y que no acepte esta primera modificación de la Cámara de Diputados.

Uno de los fines u objetos principales de la ley es hacer posible o fácil la exportación de salitre; y los demás propósitos se refieren a la minería metálica, a la agricultura y otras industrias, todo en un régimen o sistema de garantías suficientes de restitución, con intereses bajos, para fomentar la producción y el comercio.

En el deseo de combinar factores bancarios, monetarios y de otra clase, para que haya trabajo y riqueza, sin emisiones inconvenientes de papel, se armoniza o conforma mejor con la idea general de esta reforma legal el que sea voluntario o facultativo y no obligatorio el otorgamiento de los créditos autorizados.

Yo, que tuve el honor de servir al Senado como mandatario suyo para defender ante la Cámara de Diputados este proyecto, en la compañía muy honrosa del honorable señor Michels, pido al Senado que insista y que mantenga la facultad y no la obligación, rechazando, en consecuencia, esta primera modificación de la otra Cámara.

El señor **Hidalgo**.—Disiento de la opinión manifestada por el honorable señor Silva Cortés relativa a que el Senado no acoja la innovación de la Cámara de Diputados para hacer imperativos los préstamos por el Banco Central, porque a mi juicio, si así no se hace, en realidad este proyecto no significa otra cosa que un simple volador de luces y no tendrá más objeto que disponer de fondos, única y exclusivamente, para la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, que es lo que se persigue.

Se ha dicho que si no se dan estos fondos

no puede realizarse la reconstrucción de las industrias y se agrega que la modificación de la otra Cámara tiene una gravedad enorme, porque pudiera envolver una emisión de papel moneda, comprometiendo las reservas metálicas del Banco Central; pero yo pregunto: ¿quién sabe lo que va a resultar de esta conferencia mundial económica que se está celebrando en Londres? A mí me parece que su único resultado será que los delegados regresarán a sus casas convencidos de que el régimen capitalista no se salva de su quiebra por simples convenciones internacionales, en que un tiburón trata de comerse a los otros.

Y puede ocurrirnos que estas exportaciones en que tenemos tantas esperanzas, no alcancen ni siquiera para pagar al Banco Central lo que ha prestado.

Se ha dicho que esto tiene una gravedad enorme. La tiene, ya que por todas partes se ve que los países no hacen otra cosa que defender sus fronteras y su producción, y los que están produciendo salitre sintético no van a abrirnos buenamente los mercados y decimos: coloquen sus reservas, si ustedes quieren...

Es una cuestión bastante difícil. En realidad, en medio de esta quiebra general de la industria salitrera, pudieran haberse activado otras industrias nacionales, mediante los recursos de las reservas de la economía chilena, mientras que ahora el Banco Central no va a servir sino para salvar a una combinación extranjera que tiene comprometidos sus intereses en esta loca aventura.

Por esto estimo, señor Presidente, que la única manera razonable — podríamos decir honrada — de proceder en la dictación de esta ley, es haciendo que los beneficios que persigue este consorcio internacional, que tiene una fuerza enorme sobre estos países semicoloniales, alcancen con la misma eficacia a la industria nacional y ésta pueda acogerse a ellos.

No creo que esta inversión de 270 millones de pesos vaya a hacerse violentamente, ni que se vayan a invertir en corto tiempo. No se moviliza la industria con la misma rapidez con que se hacen billetes; así es que estos préstamos estarán de acuerdo con las exigencias que de los mismos tengan las Cajas respectivas, y si no hay actividad industrial,

no habrá préstamos en dichas Cajas, de modo que estas disposiciones quedarían consignadas sólo en la ley.

Pero que se establezca la igualdad de condiciones, no porque la disposición no sea imperativa dejará de serlo siempre que se trate de la Cosach, es claro que no será lo mismo cuando se trate de la industria nacional.

Por estas razones, voy a votar la modificación hecha al proyecto del Honorable Senado por la Cámara de Diputados.

El señor **Matte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor **Matte**.— Considero que las declaraciones del honorable señor Silva Cortés tienen la más grande importancia, porque han venido a confirmar plenamente lo que se sostuvo desde estos bancos cuando se debatió este proyecto.

El honorable señor Silva Cortés ha dicho con diáfana claridad, que el objeto primordial de este proyecto es financiar las operaciones de la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación. Nos ha dado a entender, nítidamente, que esa es la parte importante del proyecto, y que, por consiguiente, hay inconveniente y hasta error e ingenuidad en establecer en la ley el que deba darse facilidades de crédito a ciertas instituciones para fomentar las actividades de otras ramas de la economía nacional.

En su oportunidad, creí cumplir con mi deber al expresar mi profunda extrañeza de que las últimas reservas de la economía nacional, acumuladas por el esfuerzo de muchos años de sacrificios y dolores, se estuvieran destinando y fueran a destinarse, principalmente, a financiar y tal vez a salvar los malos negocios de empresas extranjeras. Esto me parecía a mí una atrocidad y así lo sigo creyendo.

Por otra parte, en aquella fecha, según reza el mensaje del Ejecutivo, de los fondos que se iban a destinar al fomento de la producción, ya estaban en poder de la Lautaro Nitrate y de la Anglo Chilean, dos empresas casi totalmente extranjeras, 48 o 49 millones de pesos; de manera, pues, que del proyecto que en esos días llegaba aquí por un monto de 250 millones de pesos, ya esta-

ba girada la quinta parte y depositada en los bolsillos de estas dos empresas extranjeras.

Naturalmente, el señor Ministro de Hacienda, con el brillo que lo caracteriza, nos explicó que estas operaciones se hacían mediante un espléndido mecanismo de crédito y estaban debidamente estudiadas y garantidas. Nadie pretendió refutar esa explicación; pero el hecho positivo es que esos 50 millones de pesos, parte de la última gota de la economía nacional, estaban en manos de empresas extranjeras.

Si se va a imponer a la economía nacional un sacrificio tan horrendo, como es el de destinar 150 millones de pesos a mejorar, o, quizás, a salvar los malos negocios de empresas extranjeras que debieran hacerlo con sus propios recursos y no con los nuestros, me parece de elemental equidad que se extienda este sacrificio a fomentar los esfuerzos de la producción nacional.

Está ya claramente entendido por todo el mundo, y las palabras del honorable señor Silva Cortés nos lo hacen comprender mejor todavía, que si la ley no establece la obligación del Banco Central de otorgar créditos directos o indirectos a los demás Institutos de crédito, a fin de que éstos puedan hacer préstamos bien garantidos a las diversas actividades de la producción, dichos créditos no se otorgarán y la ley va a quedar sin funcionar en gran parte, y sólo se pondrá en marcha en lo referente a financiar los negocios de la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación.

Se argumenta que esta obligatoriedad de las disposiciones de la ley, significa el peligro de un aumento grande del circulante; pero, en primer lugar, parece que este proyecto, cualquiera que sea la proporción a que se reduzca, envuelve ese peligro y va a significar una cuota, que algún día se precisará, de inflación del circulante y, consiguientemente, de depreciación de la moneda, alza del costo de la vida y aumento de la miseria en la gran masa de la población. Por eso, este Mensaje, como lo dije en una ocasión anterior, debido a un encañamiento de sucesos económicos perfectamente automáticos e inevitables, vendrá a acentuar

la miseria de la gran masa que vive de sueldos o salarios fijos.

Pero, digo yo: ¿qué será más doloroso, aumentar en una cierta cuota la inflación, con las consecuencias consiguientes para la población, con el propósito de liquidar un stock de salitre, que según tengo entendido es bastante grande y que alcanza para abastecer las necesidades del consumo de ázoe en el mercado mundial—quizás por cuánto tiempo, y que, por esta razón, no va a significar una absorción de cesantía, o sea, que los trabajadores chilenos no van a tener la oportunidad de ganar salarios en proporción considerable; o aumentar un poco este sacrificio y asegurarle al trabajador una pequeña compensación, que va a consistir en que aumentarán las actividades de la producción y habrá cierta posibilidad de absorción de cesantía?

Debo aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para decir que el desarrollo de la marcha de la industria salitrera en el norte, desde el mes de febrero último, me parece—cuando se discutió la ley de facultades especiales a la Comisión Liquidadora de la Cosach—me autoriza para ser profundamente pesimista respecto a las expectativas de este asunto.

En aquella oportunidad, se preguntó en el Senado al señor Ministro de Hacienda cuáles eran las expectativas relacionadas con la producción, con la actividad de la industria, con la absorción de cesantía, y, en fin, con el trabajo positivo en el norte, que representaba la liquidación de la Cosach, y el señor Ministro contestó que esperaba, a corto plazo, una doble producción y, por lo tanto, un doble número de brazos ocupados en esas faenas.

Yo no tengo, por cierto, ni derecho a pensar que el señor Ministro quisiera ser optimista en aquella oportunidad. Creo que Su Señoría dijo en esa ocasión lo que pensaba. Pero ¿qué ha ocurrido?

Según las informaciones que tengo, la producción no ha aumentado al doble, ni tampoco ha aumentado al doble la absorción de cesantía. Según informaciones recientes, recibidas del norte, los obreros que positivamente están trabajando en las diversas faenas de la industria salitrera, suman 6.600 hombres.

Lo que ha sucedido, con motivo de la liquidación de la Cosach, ha sido un cambio de actividad hacia empresas que estaban fuera de ella y un cese de actividades en otras oficinas que estaban trabajando, y, como consecuencia de esto, los grupos de obreros en trabajo han cambiado, simplemente, de un lado a otro, pero el total de trabajadores ha permanecido sensiblemente invariable.

Lo mismo puede decirse respecto a la producción.

De tal manera, señor Presidente, que si dictamos esta ley para financiar la liquidación del gran stock existente que, como he dicho, entiendo que es suficiente para abastecer el consumo mundial de ázoe durante una temporada bastante extensa, el sacrificio que se va a imponer con la depreciación de la moneda—resultante de las eventuales emisiones a que pudiera dar lugar el funcionamiento de la ley—no va a significar en el norte la compensación de trabajo efectivo para los obreros que hay ahí cesantes. En cambio, puede ser que inyectando algunos millones de pesos a las diversas actividades industriales, agrícolas, mineras, etc., haya así campo para absorber la cesantía, y es de la más elemental equidad que si imponemos sacrificios procuremos buscarles compensaciones.

Por otra parte, desentendiéndonos de los sentimientos de equidad y colocando esto dentro del terreno de la pura economía, el restablecimiento, el restañamiento de la economía nacional y mundial, sólo podrán alcanzarse cuando las grandes masas hayan recuperado, y quizás aumentado considerablemente, su capacidad de consumo. Para que este fenómeno pueda ocurrir, que es base esencial para la producción y para toda actividad económica, es indispensable proporcionar trabajo remunerador, es decir, con salario adecuado. Por eso considero acertada la resolución de la Cámara de Diputados de establecer la obligación para el Banco Central de hacer las operaciones a que se refiere el proyecto.

Además, como aquí mismo se me contestó en dos oportunidades—en el debate de este proyecto y en una ocasión en la hora de los incidentes en que se trajo a colación este mismo asunto—que se consultaba un me-

canismo destinado a reducir al mínimo posible las emisiones, y, en cambio, a procurar el máximo posible del uso del crédito a corto, a regular y a largo plazo, para evitar emisiones, entonces, si esto es así, el peligro anexo a la inflación va a disminuir.

Por estas consideraciones creo que el Senado puede sentir menos temores al aceptar el procedimiento de la obligatoriedad, que, naturalmente, queda sujeto a que la solicitud respectiva cumpla las condiciones de seriedad y de garantía que el reglamento establezca.

Acceptada la obligatoriedad propuesta por la Cámara de Diputados, talvez hagamos un esfuerzo efectivo por fomentar la producción. Claro está que la ley siempre va a quedar con deficiencias desde que no es un verdadero plan de fomento de la producción, porque no se ha estudiado en conjunto la acción que se va a desarrollar ni tampoco se ha consultado cierta armonía indispensable en los detalles; pero la inversión que se propone de estas sumas en las actividades diversas de la producción, trae siquiera la esperanza de poner en marcha o intensificar algunas industrias como la minera, la agrícola, la carbonera y la manufacturera, las cuales podrían absorber en parte la cesantía y devolver a las masas de ciudadanos hambrientos su anterior capacidad de consumo.

El señor **Silva Cortés**.—Aunque no había deseado volver a intervenir en el debate debo decir algo después de lo expresado por los honorables señores Senadores por Santiago, Antofagasta y Tarapacá.

Conviene recordar que el actual Ministro de Hacienda, el Senador que habla y muchos otros partidarios de este proyecto, hemos sido contrarios, francos y enérgicos adversarios de la negociación salitrera en liquidación actual, desde su origen hasta su fin; pero hoy nos hacemos cargo de la realidad desgraciada e inevitable y pensamos en la necesidad nacional de reconstituir como se pueda el trabajo y la exportación en la industria salitrera.

Con esto, no se trata de arreglar finanzas o negocios averiados ni de favorecer a empresas o personas privadas sin justicia ni interés general.

Se trata de hacer algo cuya repercusión es indiscutible, en favor de todas las actividades económicas de Chile.

El salitre puede todavía venderse en el extranjero: es posible reconquistar en parte mercados que antes se perdieron por causas artificiales, por culpa o negligencia, y no por causas naturales, y de producir algo en las provincias del norte.

Con esas actividades, se da trabajo a los obreros, fletes a empresas chilenas, precios a los productos de la agricultura y de todas las otras industrias e impuestos fiscales para el Estado.

Se va a realizar un esfuerzo grande, no el último pero sí un esfuerzo supremo, para salvar el país de los excesos dolorosos de una crisis intensa que nos viene principalmente del exterior.

Se busca un sistema que en el hecho consistirá, en algunos casos, en una combinación de recursos de Bancos particulares, de Cajas y otras instituciones y del Banco Central, dando uso y circulación a dineros en depósito que hoy nada producen y que el proyecto hará útiles y eficaces.

No podemos ni debemos desear ni facilitar emisiones de papel moneda que arruinarían más el pobre peso chileno.

La cuestión de las garantías es en esta ley cosa esencial.

El proyecto del Senado la consideré bien, tanto en los casos del salitre como en los otros de la agricultura, de las fábricas y de la minería; y en tal virtud lo alternativo parece preferible a lo obligatorio.

El señor **Pradenas**. — ¿Para qué se necesitarían leyes con el objeto de obtener créditos en los bancos, cuando éstos, si la prensa es buena, como estima Su Señoría, podrían concederlos sin esta ley?

El señor **Silva Cortés**. — Voy a contestar a Su Señoría.

El señor **Morales**. — ¿De manera que el Banco Central va a calificar a los hombres de Gobierno y la confianza que éstos puedan inspirarle para otorgar los créditos?

El señor **Silva Cortés**. — Voy también a contestar las observaciones de Su Señoría.

Al honorable Senador por Santiago señor Pradenas puedo contestar que la ley de organización del Banco Central prohibió a és-

te hacer lo que el proyecto que discutimos permite hacer.

Lo que una ley prohíbe sólo puede ser permitido u ordenado por otra ley.

Al honorable Senador por Biobío, señor Morales, puedo decir que no se trata de confianzas o desconfianzas.

El señor Morales. — Lo ha dicho Su Señoría; no son cosas mías.

El señor Silva Cortés. — El Banco Central es institución semifiscal, dirigida en parte por representantes de industriales, Bancos y comerciantes; y en parte por personas nombradas por el Gobierno.

Es guardador de la moneda chilena y organismo regulador de crédito, en general.

El señor Matte. — No hay peligro alguno, entonces.

El señor Prádenas. — Afirma Su Señoría que existen 200 millones de pesos empozados. El Banco Central está autorizado por la ley para hacer descuentos y redescuentos de letras. Si es así, ¿por qué esta operación no la ha hecho la Comisión liquidadora por intermedio de los bancos?

El señor Silva Cortés. — No puede hacerlo porque las operaciones salitreras no son operaciones circunscritas a Chile.

Hay que reconocer, señor Presidente, que siempre se han hecho fuera y dentro del país. Una lucha racional por el mercado externo no es ni puede ser una cuestión esencialmente chilena; es algo que traspasa nuestras fronteras.

Me parece que esto es claro.

El señor Prádenas. — Pero la ley habla sencillamente de préstamos, y no de mercados externos o internos...

El señor Silva Cortés. — En cuanto al salitre, Su Señoría sabe mejor que yo que está íntimamente ligado con el mercado exterior; no depende todo de nosotros. Y tocante a las otras industrias, todo es cuestión de garantías. No deseamos inflaciones monetarias que menoscaben más el valor de nuestro circulante. Queremos un sistema de auxilios sobre normas reconstructivas, para que no se traduzcan en un mal nacional, sino en un bien.

El señor Hidalgo. — ¿En qué disposición estableció la Cámara de Diputados que han

de suprimirse las garantías de que habla Su Señoría?

El señor Silva Cortés. — Las garantías fueron aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados en los artículos 14, 15 y otros, y en los demás artículos relativos a los préstamos en papel moneda.

El señor Hidalgo. — Entonces, las palabras de Su Señoría no eran pertinentes.

El señor Silva Cortés. — Vamos a considerar estos puntos en la discusión particular. Estamos tratando del carácter obligatorio o facultativo de los préstamos.

Insisto en pedir a mis honorables colegas que se sirvan aprobar el carácter facultativo, porque creo que eso es lo que responde al objeto de la ley y a los intereses nacionales.

El señor Portales (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor Prádenas. — Pido la palabra, señor Presidente.

Este proyecto tiene una historia ya larga en su tramitación en ambas ramas del Congreso.

El Gobierno trajo un proyecto por el cual se concedían préstamos a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, si mal no recuerdo, por ciento cincuenta millones de pesos, y también se incorporaba a los beneficios de esta ley, a la Caja de Crédito Agrario, a la Caja de Crédito Minero, al Instituto de Crédito Industrial, y a la Caja de Colonización Agrícola.

Recuerdo que en el seno de la Comisión de Hacienda hicimos presente al señor Ministro que si el Gobierno tenía el propósito de ayudar a las industrias agropecuaria, minera y agrícola, no veíamos por qué no se determinaba la cantidad que a cada una de esas instituciones correspondía dentro de esta ley.

El señor Ministro de Hacienda, después de largas explicaciones, manifestó que aceptaba el procedimiento. La Comisión, entonces, emitió su informe en el sentido de fijar qué cuota correspondía a cada una de las Cajas. Esta opinión de la Comisión prevaleció en el Honorable Senado y en la Cámara de Diputados.

En esta última, señor Presidente, se agre-

gó, en el artículo primero, la obligación del Banco Central de otorgar estos créditos, y así se dijo "El Banco Central de Chile otorgará...", en vez de "Se autoriza al Banco Central de Chile..." como se decía en el proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Indudablemente que el Gobierno sigue una política, y los que hicieron triunfar en la Cámara de Diputados la disposición del artículo 1.º que se discute en estos momentos, persiguen otra, no opuesta al Gobierno en lo que se relaciona con la ayuda a la industria salitrera, porque no hay desacuerdo respecto a que es necesario hacer todos los sacrificios posibles a fin de que resurja la más importante de nuestras industrias.

El señor **Portales** (Presidente). — Permítame el señor Senador.

Se va a dar lectura a una indicación que ha pasado a la Mesa el honorable señor Bravo.

El señor **Secretario**. — El honorable Senador hace indicación para que la presente sesión se prorrogue hasta las ocho.

El señor **Pradenas**. — Yo debo hacer presente la situación que se crea a la Comisión Mixta de Presupuestos con esta indicación.

Esta Comisión debe reunirse esta tarde a las siete, porque ya se ha vencido el plazo fijado por la Cámara Diputados para entrar al estudio de los Presupuestos, y si el Senado acordara la prórroga pedida, dicha Comisión tal vez no podría sesionar.

Yo le rogaría al honorable señor Bravo que retirara su indicación, y, en cambio, que se acordara sesionar mañana en la mañana, a objeto de terminar esta tarde con los presupuestos y mandarlos a la Cámara de Diputados.

El señor **Gatica**. — Además, ya se ha acordado sesionar mañana y pasado desde las dos y media hasta las cuatro, para tratar exclusivamente de este proyecto que estamos discutiendo, y nos queda todavía la sesión ordinaria de cuatro a siete.

El señor **Bravo**. — Se podría prorrogar la hora siquiera hasta las siete y media.

El señor **Figueroa**. — ¿A qué hora empieza la sesión de la Comisión Mixta?

El señor **Portales** (Presidente). — A las siete.

El señor **Bravo**. — Entonces retiro mi indicación.

El señor **Portales** (Presidente). — Queda retirada.

Puede continuar el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Decía que nosotros no nos oponemos a que se otorguen créditos para facilitar la misión de la Comisión Liquidadora de la Cosach, a objeto de entonar la industria salitrera; pero también exigimos que las promesas que se hicieron al Congreso, en el sentido de otorgar créditos a las industrias agropecuaria, minera y demás, se cumplan por el Gobierno: que no sean, como dice el honorable señor Hidalgo, simples voladores de luces...

El señor **Ross** (Ministro de Hacienda). — Yo no sé en qué se funda el honorable señor Hidalgo para hacer tal apreciación.

El señor **Pradenas**. — Alguna razón tendrá el señor Hidalgo para decirlo.

El señor **Ross** (Ministro de Hacienda). — También puede no tener ninguna.

El señor **Hidalgo**. — Después se lo diré al señor Ministro.

El señor **Pradenas**. — Cuando se otorgan los créditos necesarios para la industria salitrera, y sólo se hace referencia a los créditos para las otras industrias, parece que hay derecho, no a dudar de la palabra de los hombres de Gobierno, pero por lo menos se puede abrigar el temor acerca del resultado de esas gestiones.

El señor **Ross** (Ministro de Hacienda). — También es facultativo para el salitre, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Pero mientras tanto se le concede un crédito de cerca de 100 millones de pesos.

El señor **Portales** (Presidente). — Permítame, señor Senador. Ha llegado el término de la hora y se va a levantar la sesión.

Queda Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.

Jefe de la Redacción.